



H. AYUNTAMIENTO DE TONALÁ, JAL. 2012-2015

EL C. ABOGADO JESÚS EDUARDO ALVARADO BARAJAS, SECRETARIO GENERAL INTERINO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TONALÁ, JALISCO; HACE CONSTAR Y:-----

CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Ayuntamiento celebrada el día veinte de junio del año dos mil trece, se aprobó en lo general el sexto punto del orden del día, relativo a informes de comisión, y en particular se aprobó por unanimidad el acuerdo No. 365, sexto informe de comisión, mismo que a la letra dice:-----

ACUERDO NO. 365

"SEXTO INFORME DE COMISIÓN. En uso de la voz la C. Regidora Abogada Diana Marisol Luévano Romero, expresa que, los que suscribimos Regidores integrantes de las Comisiones Edilicias de Equidad de Género y Asuntos Indígenas, Reglamentos, Desarrollo Social y Puntos Constitucionales, Redacción y Estilo, de este Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 115, fracción II, segundo párrafo de nuestra Constitución Federal; el artículo 28, fracción IV, de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 47, en su fracción II, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 63, fracción XVI, y 64 del Reglamento del Gobierno y la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de Tonalá, Jalisco; nos permitimos someter a la aprobación del Pleno de este Ayuntamiento, el informe de comisión con carácter de dictamen final por el cual se aprueba para que el Instituto Municipal de la Mujer en Tonalá, Jalisco, sea un órgano público descentralizado de la Administración Pública Municipal con personalidad jurídica y patrimonio propio y la aprobación de su reglamento, con base en los siguientes ANTECEDENTES: I.- En México, los derechos de las mujeres se encuentran plenamente reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; es garante del respeto e igualdad entre hombres y mujeres, en ella convergen además los más altos niveles de compromiso con el espíritu humano y los valores de toda la sociedad mexicana, sin embargo, no podemos dejar de reconocer que diferentes factores sociales, culturales e inclusive políticos, han impedido que los valores como los de la igualdad y la equidad sean exaltados en su máxima expresión. II.- La inclusión de la mujer en la vida política de nuestro país a través del voto el 17 de octubre de 1953, a pesar de ser un parteaguas histórico en México, no trajo consigo los resultados necesarios que generaran las circunstancias mínimas indispensables para la integración y desarrollo de las mujeres en la vida política, laboral e intelectual en la mujer. III.- En nuestro país, más allá de contar con una política especializada en la materia, las políticas gubernamentales que se implementaron en el pasado, estuvieron encaminadas a acrecentar aún más la desigualdad ya de por sí existente entre hombres y mujeres; modelos que impedían la participación social de la mujer por considerarlas inferiores, generaron circunstancias de extremo abuso, de desigualdades crecientes, haciéndolas con ello un grupo vulnerable, es decir, un gran grupo de mujeres con mínimos derechos. IV.- A últimas fechas, el desarrollo democrático alcanzado por nuestro país, nuestro Estado y nuestro Municipio, ha permitido que se generen propuestas de atención a este grupo históricamente olvidado y abusado, por ello, los sistemas institucionales han creado instancias que permitan acortar la enorme brecha acaecida. V.- Dentro del Municipio de Tonalá hemos implementado programas diseñados específicamente para atender a las mujeres que aquí radican, logrando con ello avances significativos en esta ardua labor, sin embargo, consientes de la necesidad de brindar servicios de mayor calidad y a una mayor cantidad de mujeres, consideramos necesario

y urgente la creación de un organismo especialmente diseñado que coadyuve con el municipio y la sociedad en esta importante labor. VI.- Que con fecha 11 de abril de 2008 bajo Acuerdo de Ayuntamiento No. 641, se creó el Instituto Municipal de la Mujer, en Tonalá, Jalisco. VII.- Que con fecha 6 de diciembre de 2012, mediante Acuerdo No. 99, se turnó a comisiones el asunto del Reglamento del Instituto de la Mujer del Ayuntamiento Constitucional de Tonalá, Jalisco, así como que el Instituto se convierta en un Organismo Público Descentralizado. VII.- Que las actividades de dicho instituto son insuficientes para las mujeres de nuestro municipio, en virtud de que los ingresos con los que se cuentan, así como las instalaciones no brindan el apoyo necesario para obtener el desarrollo integral de la mujer en sentido de educación, cultura, recreación, investigación o información. VIII.- Al crear un organismo público descentralizado, se obtienen mayores beneficios para esto, ya que desde la esfera federal y estatal se destinan recursos para el desarrollo del objetivo del organismo descentralizado. En virtud de lo anterior, es necesario y está dentro de nuestras facultades, atribuirle el carácter de "Organismo Público Descentralizado" al Instituto Municipal de la Mujer, con la debida aprobación por parte del Congreso del Estado de Jalisco, a efecto de tener mayores ingresos para el área de las mujeres del municipio. X.- Otro de los beneficios que se busca al constituir la propuesta de Organismo Público Descentralizado, es generar un área que tendría su propia dinámica estableciendo procesos que tomarían en cuenta su responsabilidad y estarían alejados de las cuestiones meramente políticas y de intereses de otro tipo, dejando de lado los vaivenes de los cambios de administración, logrando que se piense a largo plazo en beneficio de la sociedad de nuestro municipio. X.- Que en reunión de las comisiones involucradas, realizada el día 12 de abril del 2013, se aprobó elevar al Pleno de este Ayuntamiento, el presente informe de comisión con carácter de dictamen final, para que una vez, aprobado por el mismo, darle el debido seguimiento para su cumplimentación total. Una vez vistos los argumentos aquí vertidos se desprenden los siguientes CONSIDERANDOS: I.- De conformidad en lo establecido en el artículo 115 de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos, donde se desprende que el municipio es la base de la división territorial de los Estados y se establece al Ayuntamiento como el primer Órgano de Gobierno, además de que el municipio es la base del desarrollo integral de la familia esta como célula de la sociedad. II.- Con lo establecido en el artículo 77 de la Constitución Política del Estado de Jalisco y el artículo 40, en su fracción II, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, se desprende la atribución de los Ayuntamientos como Órganos de Gobierno para crear y expedir sus reglamentos. III.- El Ayuntamiento de Tonalá, Jalisco, tiene entre otras facultades y atribuciones las de promover el desarrollo social, económico, turístico, cultural, deportivo y recreativo en la población en general, así mismo corresponde al Ayuntamiento emitir los reglamentos y las disposiciones que atiendan y regulen el desarrollo y fomento de dichas actividades. IV.- Así como en el artículo 36, fracción II, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, que señala que es facultad de este Ayuntamiento crear organismos públicos descentralizados municipales, para el mejor ejercicio de sus funciones. Por lo anteriormente expuesto sometemos a la elevada consideración de este Ayuntamiento los siguientes puntos de ACUERDO: PRIMERO.- Es procedente autorizar y se autoriza la creación del Instituto Municipal de la Mujer en Tonalá, Jalisco, como un Órgano Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, con personalidad jurídica, patrimonio propio, y autonomía técnica y de gestión para el cumplimiento de su objetivo. SEGUNDO.- Se aprueba en lo general y particular, artículo por artículo, el Reglamento del Organismo Público Descentralizado denominado "Instituto Municipal de la Mujer en Tonalá, Jalisco", el mismo consta de 4 títulos, 10 capítulos, 43 artículos, 6 transitorios y el anexo único correspondiente al organigrama y plantilla laboral. TERCERO.- Se instruye al Secretario General, a efecto de que dé cabal cumplimiento a lo que establecen los artículos 63, fracción VIII, y 82, del Reglamento del Gobierno y la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de Tonalá, Jalisco. CUARTO.- Se le instruye a la Comisión de Hacienda y al Tesorero Municipal,

a fin de que realice la creación de la partida correspondiente que erogue hasta \$648,650.05 (seiscientos cuarenta y ocho mil seiscientos cincuenta pesos 05/100 M.N.), por concepto del periodo de mayo-diciembre del año 2013, cantidad que deberá ser entregada de forma prorrateada. QUINTO.- Se instruya al Tesorero para que se realicen las previsiones presupuestales para el ejercicio fiscal 2014. SEXTO.- Se faculta al Presidente Municipal, Síndico y Secretario General, para que suscriban la documentación necesaria que dé cumplimiento al presente acuerdo. SEPTIMO.- Comuníquese del presente acuerdo al H. Congreso del Estado de Jalisco. OCTAVO.- Se aprueba otorgar en comodato por un máximo de 20 años, los bienes muebles que actualmente se encuentran en resguardo de la Dirección del Instituto de la Mujer, mismos que formarán parte integrante del Organismo Público Descentralizado denominado "Instituto Municipal de la Mujer en Tonalá, Jalisco". Continuando con el uso de la voz, la C. Regidora Abogada Diana Marisol Luévano Romero, agrega que, quiero comentar aparte, si me permite Presidente, que en estos trabajos se contó con la participación del Director de Desarrollo Humano, quien nos hizo el favor de checar precisamente todo lo que tenía que ver con los empleados; también quiero comentarle que también contamos con el Tesorero Municipal, platiqué en lo personal con él al tratar estos temas, él fue el que nos dio el monto que ya estaba establecido en la partida presupuestal de este año, puesto que como no estaba contemplado, pues no podíamos otorgar más de lo que ya teníamos contemplado, por eso estamos haciendo hincapié que para el siguiente ejercicio fiscal se hagan las adecuaciones necesarias para este Organismo y que pues evidentemente el compromiso de todos nosotros es que el Instituto de la Mujer tenga más recursos, en este año es imposible por la situaciones que ya conocemos y, bueno, comentarle que por supuesto también estuvo integrada la Directora del Instituto de la Mujer, así como el encargado precisamente de realizar todo el organigrama que funcionará dentro del Instituto; es cuanto señor Presidente. En uso de la voz el C. Presidente Municipal, L.A.E. Jorge Arana Arana, manifiesta que, muy bien, la felicito por este documento que ya se ha cabildeado mucho, lo cual ya tuve conocimiento y con todo mi apoyo; les pregunto a las y los Regidores, si hay algún comentario al respecto, si no es así, a consideración de ustedes, quienes estén por la afirmativa de que se apruebe el documento en los términos en que le ha dado lectura la señora Regidora Diana Marisol Luévano Romero, favor de manifestarlo levantando su mano; habiéndose aprobado el punto por unanimidad de los integrantes del Ayuntamiento en Pleno presentes, encontrándose ausente el C. Regidor Abogado Rafael Gerardo Rizo García".-----

Se extiende la presente certificación en Tonalá, Jalisco; a los quince días del mes de enero del año dos mil quince, la cual consta de tres hojas tamaño carta con leyenda únicamente por su lado anverso.-----

JEAB/JAES/Veca



SECRETARIA GENERAL



TONALÁ

Gobierno Municipal 2018 - 2021

EL C. LIC. MANUEL SALVADOR ROMERO CUEVA, SECRETARIO GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TONALÁ, JALISCO; HACE CONSTAR Y:-----

CERTIFICA:

Que en Sesión Ordinaria de Ayuntamiento celebrada el día veinte de junio del año dos mil trece, se aprobó en lo general el sexto punto del orden del día, relativo a informes de comisión, y en particular se aprobó por unanimidad el acuerdo No. 365, sexto informe de comisión, mismo que a la letra dice:-----

ACUERDO NO. 365

“SEXTO INFORME DE COMISIÓN.- En uso de la voz la C. Regidora Abogada Diana Marisol Luévano Romero, expresa que, los que suscribimos Regidores integrantes de las Comisiones Edilicias de Equidad de Género y Asuntos Indígenas, Reglamentos, Desarrollo Social y Puntos Constitucionales, Redacción y Estilo, de este Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 115, fracción II, segundo párrafo de nuestra Constitución Federal; el artículo 28, fracción IV, de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 47, en su fracción II, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 63, fracción XVI, y 64 del Reglamento del Gobierno y la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de Tonalá, Jalisco; nos permitimos someter a la aprobación del Pleno de este Ayuntamiento, el informe de comisión con carácter de dictamen final por el cual se aprueba para que el Instituto Municipal de la Mujer en Tonalá, Jalisco, sea un órgano público descentralizado de la Administración Pública Municipal con personalidad jurídica y patrimonio propio y la aprobación de su reglamento, con base en los siguientes ANTECEDENTES: I.- En México, los derechos de las mujeres se encuentran plenamente reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; es garante del respeto e igualdad entre hombres y mujeres, en ella convergen además los más altos niveles de compromiso con el espíritu humano y los valores de toda la sociedad mexicana, sin embargo, no podemos dejar de reconocer que diferentes factores sociales, culturales e inclusive políticos, han impedido que los valores como los de la igualdad y la equidad sean exaltados en su máxima expresión. II.- La inclusión de la mujer en la vida política de nuestro país a través del voto el 17 de octubre de 1953, a pesar de ser un parteaguas histórico en México, no trajo consigo los resultados necesarios que generaran las circunstancias mínimas indispensables para la integración y desarrollo de las mujeres en la vida política, laboral e intelectual en la mujer. III.- En nuestro país, más allá de contar con una política especializada en la materia, las políticas gubernamentales que se implementaron en el pasado, estuvieron encaminadas a acrecentar aún más la desigualdad ya de por sí existente entre hombres y mujeres; modelos que impedían la participación social de la mujer por considerarlas inferiores, generaron circunstancias de extremo abuso, de desigualdades crecientes, haciéndolas con ello un grupo vulnerable, es decir, un gran grupo de mujeres con mínimos derechos. IV.- A últimas fechas, el desarrollo democrático alcanzado por

www.gobiernotonala.gob.mx

Calle Hidalgo No. 21, Tonalá Centro
C.P. 45400, Tonalá, Jalisco

Tel. 33 35 86 60 00 Extensión 1006

Construyendo El Futuro



TONALÁ

Municipal 2018 - 2021

nuestro país, nuestro Estado y nuestro Municipio, ha permitido que se generen propuestas de atención a este grupo históricamente olvidado y abusado, por ello, los sistemas institucionales han creado instancias que permitan acortar la enorme brecha acaecida. V.- Dentro del Municipio de Tonalá hemos implementado programas diseñados específicamente para atender a las mujeres que aquí radican, logrando con ello avances significativos en esta ardua labor, sin embargo, consientes de la necesidad de brindar servicios de mayor calidad y a una mayor cantidad de mujeres, consideramos necesario y urgente la creación de un organismo especialmente diseñado que coadyuve con el municipio y la sociedad en esta importante labor. VI.- Que con fecha 11 de abril de 2008 bajo Acuerdo de Ayuntamiento No. 641, se creó el Instituto Municipal de la Mujer, en Tonalá, Jalisco. VII.- Que con fecha 6 de diciembre de 2012, mediante Acuerdo No. 99, se turnó a comisiones el asunto del Reglamento del Instituto de la Mujer del Ayuntamiento Constitucional de Tonalá, Jalisco, así como que el Instituto se convierta en un Organismo Público Descentralizado. VII.- Que las actividades de dicho instituto son insuficientes para las mujeres de nuestro municipio, en virtud de que los ingresos con los que se cuentan, así como las instalaciones no brindan el apoyo necesario para obtener el desarrollo integral de la mujer en sentido de educación, cultura, recreación, investigación o información. VIII.- Al crear un organismo público descentralizado, se obtienen mayores beneficios para esto, ya que desde la esfera federal y estatal se destinan recursos para el desarrollo del objetivo del organismo descentralizado. En virtud de lo anterior, es necesario y está dentro de nuestras facultades, atribuirle el carácter de "Organismo Público Descentralizado" al Instituto Municipal de la Mujer, con la debida aprobación por parte del Congreso del Estado de Jalisco, a efecto de tener mayores ingresos para el área de las mujeres del municipio. X.- Otro de los beneficios que se busca al constituir la propuesta de Organismo Público Descentralizado, es generar un área que tendría su propia dinámica estableciendo procesos que tomarían en cuenta su responsabilidad y estarían alejados de las cuestiones meramente políticas y de intereses de otro tipo, dejando de lado los vaivenes de los cambios de administración, logrando que se piense a largo plazo en beneficio de la sociedad de nuestro municipio. X.- Que en reunión de las comisiones involucradas, realizada el día 12 de abril del 2013, se aprobó elevar al Pleno de este Ayuntamiento, el presente informe de comisión con carácter de dictamen final, para que una vez, aprobado por el mismo, darle el debido seguimiento para su cumplimentación total. Una vez vistos los argumentos aquí vertidos se desprenden los siguientes CONSIDERANDOS: I.- De conformidad en lo establecido en el artículo 115 de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos, donde se desprende que el municipio es la base de la división territorial de los Estados y se establece al Ayuntamiento como el primer Órgano de Gobierno, además de que el municipio es la base del desarrollo integral de la familia esta como célula de la sociedad. II.- Con lo establecido en el artículo 77 de la Constitución Política del Estado de Jalisco y el artículo 40, en su fracción II, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, se desprende la atribución de los Ayuntamientos como Órganos de Gobierno

para crear y expedir sus reglamentos. III.- El Ayuntamiento de Tonalá, Jalisco, tiene entre otras facultades y atribuciones las de promover el desarrollo social, económico, turístico, cultural, deportivo y recreativo en la población en general, así mismo corresponde al Ayuntamiento emitir los reglamentos y las disposiciones que atiendan y regulen el desarrollo y fomento de dichas actividades. IV.- Así como en el artículo 36, fracción II, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, que señala que es facultad de este Ayuntamiento crear organismos públicos descentralizados municipales, para el mejor ejercicio de sus funciones. Por lo anteriormente expuesto sometemos a la elevada consideración de este Ayuntamiento los siguientes puntos de ACUERDO: PRIMERO.- Es procedente autorizar y se autoriza la creación del Instituto Municipal de la Mujer en Tonalá, Jalisco, como un Órgano Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, con personalidad jurídica, patrimonio propio, y autonomía técnica y de gestión para el cumplimiento de su objetivo. SEGUNDO.- Se aprueba en lo general y particular, artículo por artículo, el Reglamento del Organismo Público Descentralizado denominado "Instituto Municipal de la Mujer en Tonalá, Jalisco", el mismo consta de 4 títulos, 10 capítulos, 43 artículos, 6 transitorios y el anexo único correspondiente al organigrama y plantilla laboral. TERCERO.- Se instruye al Secretario General, a efecto de que dé cabal cumplimiento a lo que establecen los artículos 63, fracción VIII, y 82, del Reglamento del Gobierno y la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de Tonalá, Jalisco. CUARTO.- Se le instruye a la Comisión de Hacienda y al Tesorero Municipal, a fin de que realice la creación de la partida correspondiente que erogue hasta \$648,650.05 (seiscientos cuarenta y ocho mil seiscientos cincuenta pesos 05/100 M.N.), por concepto del periodo de mayo-diciembre del año 2013, cantidad que deberá ser entregada de forma prorrateada. QUINTO.- Se instruya al Tesorero para que se realicen las previsiones presupuestales para el ejercicio fiscal 2014. SEXTO.- Se faculta al Presidente Municipal, Síndico y Secretario General, para que suscriban la documentación necesaria que dé cumplimiento al presente acuerdo. SEPTIMO.- Comuníquese del presente acuerdo al H. Congreso del Estado de Jalisco. OCTAVO.- Se aprueba otorgar en comodato por un máximo de 20 años, los bienes muebles que actualmente se encuentran en resguardo de la Dirección del Instituto de la Mujer, mismos que formarán parte integrante del Organismo Público Descentralizado denominado "Instituto Municipal de la Mujer en Tonalá, Jalisco". Continuando con el uso de la voz, la C. Regidora Abogada Diana Marisol Luévano Romero, agrega que, quiero comentar aparte, si me permite Presidente, que en estos trabajos se contó con la participación del Director de Desarrollo Humano, quien nos hizo el favor de checar precisamente todo lo que tenía que ver con los empleados; también quiero comentarle que también contamos con el Tesorero Municipal, platiqué en lo personal con él al tratar estos temas, él fue el que nos dio el monto que ya estaba establecido en la partida presupuestal de este año, puesto que como no estaba contemplado, pues no podíamos otorgar más de lo que ya teníamos contemplado, por eso estamos haciendo hincapié que para el siguiente ejercicio fiscal se hagan las adecuaciones necesarias para este Organismo y que pues

www.gobiernotonala.gob.mx

Calle Hidalgo No. 21, Tonalá Centro

C.P. 45400, Tonalá, Jalisco

Tel. 33 35 86 60 00 Extensión 1006



ONALÁ
Gobierno Municipal 2018 - 2021

GOBIERNO MUNICIPAL

evidentemente el compromiso de todos nosotros es que el Instituto de la Mujer tenga más recursos, en este año es imposible por la situaciones que ya conocemos y, bueno, comentarle que por supuesto también estuvo integrada la Directora del Instituto de la Mujer, así como el encargado precisamente de realizar todo el organigrama que funcionará dentro del Instituto; es cuanto señor Presidente. En uso de la voz el C. Presidente Municipal, L.A.E. Jorge Arana Arana, manifiesta que, muy bien, la felicito por este documento que ya se ha cabildeado mucho, lo cual ya tuve conocimiento y con todo mi apoyo; les pregunto a las y los Regidores, si hay algún comentario al respecto, si no es así, a consideración de ustedes, quienes estén por la afirmativa de que se apruebe el documento en los términos en que le ha dado lectura la señora Regidora Diana Marisol Luévano Romero, favor de manifestarlo levantando su mano; habiéndose aprobado el punto por unanimidad de los integrantes del Ayuntamiento en Pleno presentes, encontrándose ausente el C. Regidor Abogado Rafael Gerardo Rizo García".--

Mediante las facultades que se me otorga en el ejercicio de mi función, conforme a la fracción VI y X en el artículo 104 del Reglamento del Gobierno y la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de Tonalá, Jalisco, en este acto se extiende la presente certificación en Tonalá, Jalisco; a los dos días del mes de julio del año dos mil veinte, la cual consta de cuatro hojas tamaño carta, con leyenda únicamente por su lado anverso.-----

MSRC/YMGB/Veca



Construyendo El Futuro

www.gobiernotonala.gob.mx
Calle Hidalgo No. 21, Tonalá Centro
C.P. 45400, Tonalá, Jalisco
Tel. 33 35 86 60 00 Extensión 1006